



Boletín

DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DEL AMPURDÁN.

REVISTA QUINCENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

ESPAÑA. un año, 5 pesetas.
 EXTRANJERO. » 6 »
 ANUNCIOS: Precios convencionales.
 Pago anticipado.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Calle de la Barceloneta, núm. 6, 1.º

Toda la correspondencia deberá dirigirse al Director.

EL CAÑÓN GRANÍFUGO Y LA ASOCIACIÓN DE TIRO

(Continuación.)

En nuestro anterior artículo ofrecimos ampliar datos sobre el consorcio del tiro en Italia, y de como entendía aquel Gobierno sus deberes para con los agricultores, ayudándoles con sábias disposiciones y auxilios, que aquí, siguiendo imperdonable rutina, por ignorancia y pereza de los que dirigen nuestros centros administrativos, esos famosos técnicos de Hacienda, se nos niegan.

En la Cámara de Diputados de aquel país, sesión del 18 Diciembre del 1899, el Ministro de Agricultura, Sr. Salandra, de acuerdo con el Presidente del Consejo, Sr. Peltoux, presentó un proyecto de ley haciendo obligatorio el consorcio, allí donde los propietarios que paguen la mitad de la contribución total del término municipal, se constituyan en asociación.

Dice así el proyecto de ley:

Art. 1.º Cuando haya instancia de propietarios, que juntos paguen al menos la vigésima parte del impuesto sobre terrenos de sembradura ó arbolado, en un término municipal, ó en una ó más fracciones del mismo, el Alcalde deberá invitar á todos los propietarios de tales terrenos, en el Común, ó en la una ó más fracciones del mismo, á pronunciarse con instancia firmada, sobre la constitución de un Consorcio para la defensa contra el pedrisco.

Las instancias de los propietarios serán enviadas al Prefecto, quien las someterá á la Junta Provincial Administrativa, la cual, comprobada la adhesión de tal número de propietarios que satisfagan por lo menos la mitad del impuesto sobre los terrenos antedichos delibera la constitución del Consorcio, y determina, dentro del límite de uno á doce, el número de votos que corresponderán á cada propietario, en razón del impuesto que cada uno pague.

Art. 2.º El Prefecto decretará la constitución del Consorcio y fijará el día en que los propietarios de los terrenos de sembradura ó arbolado deberán, previo público aviso, ser convocados en asamblea por el Alcalde, á fin de nombrar, bajo su presidencia y por mayoría de votos, la delegación administrativa del Consorcio y los revisores de cuentas.

La delegación administrativa se compondrá de igual número de miembros efectivos y suplentes de los que consta la Junta Comunal. El número de revisores de cuentas será determinado por la Junta Provincial Administrativa según la importancia del Consorcio, entre un máximo de siete individuos y un mínimo de tres.

La asamblea será válida en su primera convocatoria, siempre que intervengan tal número de propietarios que juntos paguen por lo menos la mitad del impuesto sobre los terrenos de sembradura ó arbolado; y las sucesivas convocatorias lo serán

cuando los propietarios asistentes paguen como mínimo el sexto del impuesto indicado.

Art. 3.º La delegación delibera los estatutos del Consorcio y el límite máximo del gasto anual, que en ningún caso podrá sobrepasar el quinto de la contribución directa. Las deliberaciones relativas al asunto deberán someterse á la aprobación de la Junta Provincial Administrativa.

La delegación tiene la representación del Consorcio en los juicios, contratos y en todos los actos que le interesen, dentro el límite de los poderes establecidos en los Estatutos.

Art. 4.º El gasto anual se reparte entre los propietarios asociados de los terrenos de sembradura ó arbolado, á razón de un céntimo por lira del impuesto gubernativo, y el padrón es publicado, hecho ejecutivo y sujeto á reclamaciones, como los padrones de los pagos comunales.

Art. 5.º El tributo consorcial se hará efectivo en uno ó más plazos conjuntamente con el impuesto sobre los terrenos. La suma comprensiva en la contribución ingresará en el tesoro Comunal, el cual proveerá al pago de las ordenaciones emitidas por la delegación.

Art. 6.º Dentro los 30 días siguientes á la gestiva anual, la delegación rendirá cuentas á los revisores, y dentro el mes sucesivo, las cuentas con la relación de los revisores, serán depositadas en la Secretaria Comunal.

Art. 7.º Los cargos de la delegación administrativa del Consorcio y de los revisores, solo durarán un año, y la asamblea del Consorcio procederá á nuevo nombramiento, previa convocatoria del Alcalde hecha al menos dos meses antes en que dé fin la gestión anual.

Art. 8.º A instancia de propietarios que juntos paguen al menos el vigésimo del impuesto sobre los terrenos de sembradura ó arbolado del Común, ó en ó más fracciones del mismo, el Alcalde debe invitar á todos los propietarios de los dichos terrenos á pronunciarse sobre la cesación del Consorcio, cuya propuesta, deliberación y decreto se harán con arreglo á la fórmula establecida en el artículo 1.º de su creación.

Art. 9.º Los propietarios asociados pueden, en cualquier caso, hacerse representar por persona provista de una simple carta de declaración, autorizada con la firma del Alcalde.

Art. 10. Dos ó más consorcios pueden asociarse entre si, y en tal caso, la relativa administración se constituye con representantes en las varias delegaciones, en número determinado por la Junta provincial administrativa, si los consorcios pertenecen á una misma Provincia, y en caso contrario, por la Junta administrativa, de aquella Provincia que contenga la mayor parte del territorio asociado.

La práctica en aquel país, más afortunado que el nuestro bajo este punto de vista, es colocar un cañón en cada zona de 400 metros en radio, y para

mayor seguridad algún otro en los extremos de la zona. Casi todas las fundiciones fabrican estos cañones, y su coste es de 100 á 110 liras. Además del cañón, es indispensable tener al pié en cada uno de ellos una garita en ladrillo para abrigo del hombre que hace los disparos, como si dijéramos del artillero agrícola, y del pequeño depósito de municiones, cuyo coste se estima en 80 liras. De modo que se calcula un gasto de 35 céntimos por cada mil metros de instalación. El gasto de ejercicio sobre un término medio en 60 temporales al año, que en nuestro país no llegan á la mitad, se calcula en 10 ó en 15 céntimos por cada mil metros, teniendo en cuenta que el Gobierno acude á los pueblos suministrando la pólvora á precio reducido según ley aprobada por las Cortes en estos últimos días, casi, casi como en España.

Las ventajas obtenidas son positivas, y donde funcionan las estaciones no hay pedriscos, y antes los había, tanto que las Compañías de Seguros se han visto obligadas á rebajar en un 30 ó un 40 por ciento las primas á los propietarios comprendidos en un consorcio que tenga implantados por lo menos 60 cañones granífugos.

Q.

VITICULTURA AMERICANA

Valor cultural de las vides americanas ó franco-americanas más solicitadas.

(Continuación.)

Las Riparias, cuando por sobra de cal en el terreno, ó por falta de grueso en el suelo, no prosperan ó vegetan mal, son sustituibles por otras plantas, las cuales, derivaciones de ellas, con la savia de otras han adquirido mejores condiciones calcícolas y más rusticidad, sin perder de una manera sensible las que constituían el valor principal de su progenitora.

Los Riparias \times Rupestris de Millardet y de Couderc, producto del cruzamiento entre un Rupestris y una Riparia, el Taylor Narbonne y el Colorado⁽¹⁾, cepas obtenidas por siembra de semillas de Taylor (híbrido de Labrusca y Riparia,) los Berlandieri Riparia 157¹¹ y 420, alianzas de estas dos especies americanas hechas por Couderc y por Millardet respectivamente, vienen á llenar el hueco que dejan las Riparias cuando la cal les cierra el paso.

No haremos la monografía de estas plantas; iríamos demasiado lejos. Nos limitaremos á emitir una idea general sobre ellas; y lo mismo haremos con las que pueden substituir á los Rupestris. Si nuestra opinión fuese tan acertada como quisiéramos, tal vez serviríamos de alguna luz en las tinieblas que encuentra el viticultor, nuevo en esta materia.

La resistencia filoxérica de los Riparias \times Rupestris está reconocida por casi completa; su resis-

(1) Ravaz dice que el Colorado es híbrido de Riparia Monticola.